





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

## DISPOSICIÓN N° 8324

antes mencionados fue presentado el 29 de Marzo de 2017, fuera del término reglamentario.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbanse los Certificados inscriptos en el REM Nros. 32.161 y 39.743 cuyo titular es la firma LABORATORIOS FELIPE BAJER S.A.I.C. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°.- Deniégate la reinscripción de los productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) con Certificados Nros. 39.709, 45.020, 49.775 y 49.752, cuyo titular es la firma LABORATORIOS FELIPE BAJER S.A.I.C. por haber sido presentadas fuera del término reglamentario establecido en el artículo 7° de la Ley N° 16.463.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICION N° 8324

ARTÍCULO 3º.- Cancélanse los Certificados Nros. 39.709, 45.020, 49.775 y 49.752 cuyos originales deberán ser presentados en el término de treinta (30) días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 2º, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1.991).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-003826-17-9

DISPOSICIÓN N° 8324

YS

Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.